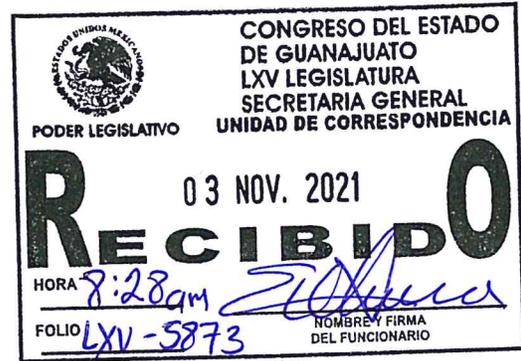


Dip. Armando Rangel Hernández
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e



Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona el párrafo cuarto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los partidos políticos son “asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales: 1) canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental; y, 2) posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político”¹. Así, los partidos políticos representan las distintas formas de entender la sociedad y por lo tanto presentan alternativas para hacer frente a los problemas que ésta enfrenta. Por ello, cada uno de los candidatos que abanderan los partidos políticos tienen la responsabilidad de defender, desde

¹ SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA. Gobernación. *Partido Político*. Obtenido de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=178>

la oposición o desde el gobierno las propuestas y visiones que tanto él como su partido externaron a la sociedad.

Las elecciones permiten en primer lugar poner en competencia a quienes pretenden ocupar alguno de los diferentes cargos de elección popular; situación que por un lado los impulsa a cumplir con sus promesas y el mandato de quienes votaron por ellos, promoviendo sus intereses generales y posibilitando con ello la conservación del apoyo social y político que han generado.

A su vez, los representantes de los distintos partidos políticos se mantendrán en constante vigilancia mutua a fin de descubrir los malos manejos y comportamientos irregulares de sus pares, esperando con ello obtener algún grado de ventaja política. Por último, debido a que los gobernantes saben que se encuentran vigilados y que sus encargos se encuentran condicionados por el tiempo y los resultados de su gestión, contendrán su deseo de sobrepasar los límites legales que tiene su encargo o autoridad.

Al respecto, el politólogo Giovanni Sartori establece que los partidos representan a un grupo específico de la sociedad y por lo tanto son un canal de expresión bilateral pues expresan ante el gobierno las necesidades y exigencias de la población y a su vez comunican a ésta las decisiones y políticas impulsadas en el gobierno. En este sentido, la participación de los ciudadanos a través de la elección de quienes serán sus representantes en los distintos niveles de gobierno permite generar un ambiente de confianza en el que la ciudadanía sabe que las decisiones son tomadas de forma transparente y tomando en consideración distintas alternativas y puntos de vista.

Tratándose de la elección de los integrantes de los Congresos, los candidatos que reciben el mayor número de votos son quienes obtienen la constancia de mayoría e integran la legislatura del periodo correspondiente; agrupándose en grupos

parlamentarios que representan a los distintos partidos políticos y por ende con la participación de todos los grupos parlamentarios es que se manifiesta la voluntad de la mayoría de la población. Sin embargo, en los trabajos cotidianos del congreso no siempre se ve reflejada dicha pluralidad pues la existencia de grupos parlamentarios con amplias mayorías provoca que la integración de las comisiones y grupos de trabajo se encuentren integrados por diputadas y diputados pertenecientes a un solo grupo parlamentario.

El trabajo dentro del Congreso del Estado de Guanajuato se realiza a través de comisiones legislativas especializadas en las distintas materias que conforman el marco legal del estado, es en estos órganos legislativos en los que se realiza el análisis y discusión de las iniciativas, decretos y acuerdos, culminando sus trabajos con la presentación de dictámenes, opiniones o resoluciones específicas que son propuestas para su discusión, y en su caso aprobación, en el pleno del Congreso.

Debido a que es en estos órganos legislativos en los que se discuten y analizan las distintas propuestas de modificaciones o creaciones de leyes, de la asignación y distribución de recursos públicos, así como de su fiscalización, de la regulación de los procesos electorales, las reglas para la contratación de obras públicas, entre muchos otros que abarcan todo el marco jurídico que rige en el estado; resulta deseable y necesario que todos los grupos parlamentarios tengan la posibilidad de participar, manifestar y votar de acuerdo con las ideologías que representan y por lo tanto den voz a un porcentaje mayor de ciudadanos.

Si bien es cierto que los candidatos que obtienen la votación mayoritaria son los que resultan electos y por lo tanto quienes ostentan el cargo de legisladores; también lo es que no representan al cien por ciento de los ciudadanos pues en los comicios, los distintos candidatos reciben determinado número de votos, lo que significa que las propuestas de cada uno de los partidos políticos reciben el apoyo de un cierto

porcentaje de la sociedad. Siendo la conformación de los órganos legislativos coincidente con el criterio de proporcionalidad de la integración del Pleno, el grupo parlamentario mayoritario ocupa prácticamente la totalidad del número de integrantes de cada comisión y por lo tanto se dejan fuera las expresiones de los otros integrantes del congreso.

En este orden de ideas, cada una de las y los legisladores electos representa a un número de ciudadanos votantes, quienes los eligieron por sus propuestas individuales y las plataformas de los partidos políticos que los postularon. Siendo tal la representatividad que se manifiesta a través de las elecciones, resulta necesario que en las decisiones más importantes que deben tomarse al interior del Congreso se encuentren incorporadas todas las expresiones políticas a través de cada uno de los grupos parlamentarios.

Por ello y a fin de incentivar la generación de acuerdos en los temas más relevantes para el estado, como son las decisiones presupuestales, las electorales, las relacionadas con contratación de obras públicas, las de reformas constitucionales, las de fiscalización de recursos públicos o determinación de responsabilidades; es que se propone que en la integración de los órganos legislativos encargados de analizar y discutir dichos temas se incorpore a un legislador o legisladora de cada grupo parlamentario representado en el congreso local, a fin de que sea a través de ellos que sean manifestadas las expresiones, necesidades e ideologías de la mayor cantidad de ciudadanos durante los trabajos de estudio y dictaminación de las propuestas.

De dicha manera se logrará generar un sistema de contrapesos más efectivo al interior del congreso, aumentando a su vez la confianza ciudadana en las decisiones que en este poder se toman diariamente al integrar la voz de un mayor número de

legisladores y por lo tanto de los ciudadanos que representan en los procesos de adopción de decisiones.

La incorporación de un mayor número de voces resulta necesaria para conformar una democracia sólida pues permite transmitir de mejor manera las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, favorecer los acuerdos y facilitar la toma de decisiones; en este sentido cada una de las y los legisladores representa no sólo a quienes votaron por ellos, sino también a la plataforma e ideología de los grupos parlamentarios a los que pertenecen y a los partidos políticos que los postularon, por ello resulta necesaria su participación en las comisiones legislativas encargadas de atender los temas de mayor impacto social.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé impacto jurídico alguno pues sólo se adiciona un párrafo a la redacción actual del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

II. Administrativo

Se tendrán que realizar los procesos administrativos al interior del congreso a fin de que las seis comisiones que en su caso aumentarían su número de integrantes puedan llevar a cabo sus funciones de manera óptima.

III. Presupuestario

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé impacto presupuestario alguno.

IV. Social

La posibilidad de participación de todos los grupos o representaciones parlamentarias en las seis comisiones propuestas permitirá generar un mayor equilibrio entre los grupos mayoritarios y aquellos con menor representación; situación que redundará en que los asuntos de su competencia sean analizados y discutidos tomando en consideración la representación de una mayor parte de los ciudadanos guanajuatenses que emitieron su voto por cada una de las opciones políticas posibles; lo cual aumentará la legitimación de los procesos y productos legislativos.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el párrafo cuarto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 76. El Pleno elegirá los integrantes de las Comisiones Legislativas, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en votación por cédula, a más tardar en la segunda sesión ordinaria del primer periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura y deberán instalarse dentro de los quince días siguientes.

La integración de las Comisiones Legislativas podrá modificarse en cualquier tiempo.

Para la integración de las Comisiones Legislativas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en el Congreso

del Estado y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones Legislativas.

Sin perjuicio del criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones Legislativas, en la integración de las comisiones a que se refieren las fracciones I, II, VII, X, XI y XVI del artículo 100 de la presente Ley, se deberá contar con al menos un integrante de cada Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria

Al proponer la integración de las Comisiones Legislativas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política postulará a quienes deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a las pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados Independientes, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes, la experiencia legislativa y que no exista conflicto de intereses conforme a la legislación de la materia.

Si un Diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las Comisiones Legislativas, la coordinación del propio Grupo podrá solicitar su sustitución, siempre y cuando no se violente lo estipulado en el artículo 27 de la presente Ley.

Las Comisiones clausurarán sus trabajos durante la primera quincena del mes de septiembre del último año de ejercicio constitucional, salvo que por acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política tengan que atender un asunto de carácter extraordinario o urgente.

TRANSITORIOS:

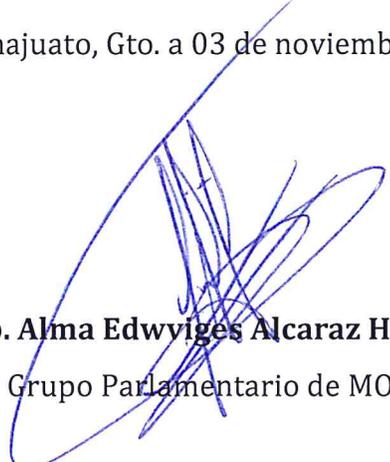
Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno y Coordinación Política contará con 30 días naturales, para modificar la integración actual de las comisiones a que se refieren las fracciones I, II, VII, X, XI y XVI del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo Tercero. La Comisión de Administración deberá asignar los recursos materiales suficientes a fin de que las comisiones que aumenten su número de integrantes puedan realizar las funciones que tienen legalmente encomendadas de manera óptima y eficaz.

Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 03 de noviembre de 2021.



Dip. Alma Edwyiges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de MORENA